

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-126-2024 SUSCRITO CON PEDRO JUNIOR ALBOR USTA.

SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.880.381 expedida en Barranquilla – Atlántico, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y para los efectos del presente OTROSI se denominará **EL CONTRANTE**, y **PEDRO JUNIOR ALBOR USTA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1143143933, actuando en nombre propio, y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: **1).** Que se firmó el contrato el día trece (13) de marzo de 2024, y se dio inicio de ejecución, trece (13) de marzo de 2024 al Contrato Electrónico De Prestación profesionales No. **CPS-126-2024**, entre el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, y **PEDRO JUNIOR ALBOR USTA**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA”**. Por un valor pactado en la suma de: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000). (NO RESPONSABLE DE IVA)**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2).** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló por un término de Tres (03) meses y quince (15) días, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3).** Que en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-126-2024**, se definió como forma de pago la siguiente: Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 31 de marzo de 2024 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), dos pagos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) y un pago final por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **4).** Que, el día veintiuno (21) de junio de 2024, el Asesor de Comunicaciones y supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA No.1** al contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **CPS-126-2024**. **5).** Que la solicitud se justifica en: (...) *1. Que el valor para adicionar es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000), el cual está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 203, que demuestra la existencia de recursos para adicionar y prorrogar el contrato de la referencia suscrito con el contratista PEDRO JUNIOR ALBOR USTA, identificado con C.C. No. 1143143933, el cual se anexa a la presente solicitud. 2. Que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que la prórroga de la duración y valor del contrato que se solicita adicionar será destinada para el siguiente propósito: la Oficina de Comunicaciones de la corporación requiere continuar con la prestación de dichos servicios de profesionales que asesoren los procesos y tramites propios de la oficina de comunicaciones de la entidad, en la cual se brinde una asesoría frente al diseño, conceptualización, elaboración de piezas gráficas, boletines de prensas, ajustar piezas de comunicación que sea requerida por la dependencia para apoyar estrategias internas o externas y asesorar frente a los medios de comunicación cuando sea requeridos discursos o entrevistas en relación a las labores propias de la Corporación. En atención a lo anterior, y toda vez que el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

presente contrato vence en fecha 26/06/2024 se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, y considerando la insuficiencia de personal de planta para realizar las actividades señaladas en materia de contratación, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para prorrogar la duración del contrato No CPS-126-2024, suscrito con la contratista PEDRO JUNIOR ALBOR USTA, hasta el 31 DE JULIO 2024. Conforme a lo anterior, se solicita incluir la forma de pago de la adición solicitada, incluyendo un pago de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) como adición al pago estipulado en el mes de Junio y un pago final a 31 de julio de 2024, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000). (...). 6). Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 7). Que, en consideración de lo expuesto, el Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. **CPS-126-2024**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CPS-126-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION A LA CLÁUSULA TERCERA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 31 de marzo de 2024 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, tres pagos por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)** y un pago final a 31 de julio del 224 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 203. **CLÁUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.